



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YOSELYN ESTHER OQUENDO ZAMBRANO C.C. No. 1.129.514.313 En favor del menor J.S.O.O.
DEMANDADO:	JOSÉ LUIS OSPINO MONCADA C.C. No. 72.334.226
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00051-00

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se hace necesario corregir el proveído de fecha 13-04-2023. Sírvase proveer

Agosto 08 de 2023

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que, en el proveído adiado trece (13) de abril de 2023, se registra error aritmético en cuanto a la cédula del demandado JOSÉ LUIS OSPINO MONCADA se refiere, pues registra la cédula del demandado como 51.358.381 siendo la correcta **72.334.226**.

Teniendo en cuenta lo anterior y la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P, procederá este despacho a corregir los numerales 1º y 4º de la parte resolutive del referido proveído de fecha 13 de abril de 2023, publicado por estado No. 061 del 20 de abril de 2023.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º del proveído de la fecha 13 de abril de 2023, publicado en Estado No. 061 del 20 de abril de 2023, así:

“**PRIMERO:** Líbrese mandamiento de pago contra el demandado señor JOSÉ LUIS OSPINO MONCADA identificado con la C.C. No. 72.334.226, por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$25.942.104 MCTE) a favor del menor J.S.O.O., representado por la señora YOSELYN ESTHER OQUENDO ZAMBRANO identificada con la C.C. No. 1.129.514.313 quien actúa en calidad madre de la menor.”

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 4º del proveído de la fecha 13 de abril de 2023, publicado en Estado No. 061 del 20 de abril de 2023, así:

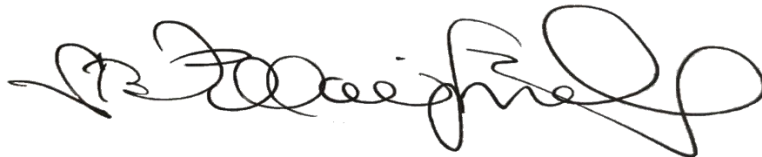
“**CUARTO: MEDIDAS CAUTELARES.**

4.1 Para garantizar el pago de las cuotas adeudadas y que originaron el proceso ejecutivo, se ordena el embargo y retención de la quinta parte del

excedente del SMLMV, de los ingresos, primas legales y extralegales, cesantías, intereses sobre cesantías, y todo emolumento que percibe el demandado señor JOSÉ LUIS OSPINO MONCADA identificado con la C.C. No. 72.334.226 en su condición de empleado de la CLÍNICA BONNADONA PREVENIR hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$38.913.156 MCTE) incluido la aplicación a lo instituido en el artículo 599, párrafo 3 del C.G.P., incrementando el 50% del valor del crédito (\$25.942.104 + \$12.971.052 = \$38.913.156) por las cuotas y saldos de cuotas dejadas de cancelar desde noviembre de 2017 hasta la actualidad; cuotas atrasadas y acumuladas según acta de conciliación del Centro de Conciliación de la Universidad Libre y las que en lo sucesivo se causen más los intereses legales, costas del proceso, hasta que sea cancelado. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001 RAD: 087583184001-2023-00051-00, en la casilla TIPO UNO (01) a nombre de la señora YOSELYN ESTHER OQUENDO ZAMBRANO identificada con C.C. No. 1.129.514.313.

4.2 Para efecto de garantizar las cuotas futuras que se sigan causando se ordena el embargo y retención de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$473.687 MCTE) mensuales (cuota actualizada), de los ingresos, salarios y todo emolumento que percibe el señor JOSÉ LUIS OSPINO MONCADA identificado con la C.C. No. 72.334.226 en su condición de empleado de la CLÍNICA BONNADONA PREVENIR. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001 RAD: 087583184001-2023-00051-00 en la casilla TIPO SEIS (06) a nombre de la señora YOSELYN ESTHER OQUENDO ZAMBRANO identificada con C.C. No. 1.129.514.313. Las cuotas de alimentos deberán ser reajustadas al 1° de enero de cada año de acuerdo con el incremento del I.P.C."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 128 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA
URANGO PEREZ**